

PERIODICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dirección: la Sra. de Gobernación.

CONDICIONES.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados, Conciliadores y demás oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó a precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, oficios, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero fecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Felicitación.—Reconstrucción.—Incendio.—El Sr. General Rafael Cravioto.—Nuevo preceptor.—Este periódico.—Todavía más.—La casa de Asilo Hidalgo.—Demostraciones de simpatía.—Movimiento de telegramas.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Decreto núm. 559.

SECCION DE ESTADISTICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.—Noticia de los lagos y lagunas que existen en el Estado.

GOBIERNO GENERAL.—Contrato á favor del Sr. Ricardo Honey, reformando algunos artsenlos.

Avisos.—Judiciales.—Mostrenos.—Remates.—De minería.

SUCESOS.

FELICITACION.

La más cordial y sincera envía la Redacción de este Periódico al meritado y apreciable Sr. Coronel Simón Cravioto, cuyo día onomástico se celebra mañana.

Grandes é inolvidables son los servicios que el Sr. Cravioto ha prestado á su patria en días luciosos, y especialmente al Estado de Hidalgo, durante su gobierno que se distinguió por su honestidad, rectitud y moralidad.

Es acreedor, por tanto, al aprecio de sus conciudadanos y á la admiración y gratitud de los hijos de esta entidad de la República.

RECONSTRUCCION.

Tanto la casa antigua de Gobierno como el palacio en que reside actualmente el Poder Ejecutivo están sufriendo reparaciones que eran absolutamente necesarias. Los gastos que ellas demandan son crecidos; y sin embargo el Tesoro público del Estado, cuenta con los recursos indispensables para atender esos y otros gastos de importantes mejoras materiales.

INCENDIO.

Ayer á la una y media de la madrugada se incendió un pajón en la hacienda de beneficiar metálico "La Purísima Chica," en esta ciudad, propiedad del Sr. Andrés Tello. Con los auxilios prestados por algunas autoridades, el jefe y cuerpo de

bomberos y muchos particulares, como á las tres y cuarenta y cinco minutos de la mañana se logró sofocar el fuego que se reproducía á causa de las grandes cantidades de paja que allí había. No hubo más desgracias que lamentar que las que motivó el elemento voraz y se ignora como haya éste tenido principio.

En el número siguiente publicaremos el parte oficial que sobre este tiene que rendir la autoridad respectiva.

EL SR. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO.

Por nuestro conducto dárás las debidas gracias á la prensa de la Capital que se dignó felicitarlo en el día de su nombre, quedando altamente reconocido por las benévolas frases que le dedica

NUEVO PRECEPTOR.

Después de sustentar el examen respectivo en el Instituto Literario, el Sr. Braulio J. Pérez ha recibido el título de profesor de instrucción primaria.

ESTE PERIODICO.

Por haber recargo de material, desde hoy saldrá dos veces por semana el "Periódico Oficial" del Estado. Lo avisamos á las personas que tengan interés en él.

TODAVIA MAS.

Aébanse de abrir al servicio público, según parte oficial dado al Sr. Gobernador, las escuelas rudimentales para niños, en los pueblos de la Magdalena y Daxtha, barrios del Boxtha y Cañada Chica y haciendas de la Estancia y Cangúnido, pertenecientes todas al distrito de Actopan.

LA CASA DE ASILO HIDALGO.

Con asistencia de los Sres. Secretarios de Gobernación y Hacienda, en representación del Sr. Gobernador, y otras varias personas, el jueves último se inauguraron en el establecimiento de beneficencia denominado "Casa de Asilo Hidalgo" en esta ciudad, las mejoras que allí ha introducido el inteligente y activo encargado de ella Sr. Coronel Mónico Valdés. Entre aquellas mejoras enca-



tause como principales la ampliación y arreglo completo de los dormitorios de niños, de niñas y de ancianos que, además de estar decentemente pintados y contar buenas condiciones higiénicas, han quedado provistos de camas ó catres de fierro dotados de magníficos cojones, almohadas y demás ropa, en tal estado de limpieza, que revelan luego el esmero de la mano que dirige aquello. Además, el establecimiento cuenta con un espacioso comedor y una muy regular cocina que sin embargo de los útiles suficientes que tiene, la semana entrante recibirá una bajilla completa que a expreso el Sr. Valdés ha mandado venir de México; la casa habitación del administrador, es amplia y cómoda, el baño, los inodoros, en fin, todos los departamentos están listos para su objeto. En su asán el Sr. Valdés por mejorar más y más el establecimiento, tiene en obra el departamento destinado á la escuela al cual acaba de ponersele techo, y otras piezas que vendrán á dar sobrada amplitud y comodidad.

Después que todos hubieron pasado revista de las mejoras y del estado en general en que se encuentra el establecimiento, todos, incluso los ancianos y los niños asilados, se dirigieron al comedor donde la familia del Señor Valdés con una amabilidad y atención dignas de alta recomendación, sirvieron un opíparo desayuno que saborearon á los acordes de una buena música que amenizó aquella reunión.

Los desheredados que se albergan en la "Casa de Asilo," ven en el Sr. Valdés una persona bien-hechora que los ampara de los rigores de la suerte, y conciben la esperanza de que la sociedad en vista de los esfuerzos de aquel filántropo caballero, lo ayudará e operando con su óbolo para el sostenimiento del lugar donde tienen pan y abrigo, segura de que recibirá las bendiciones más puras.

DEMOSTRACIONES DE SIMPATIA.

Con motivo del cumpleaños del Señor General Rafael Cravioto, Jefe constitucional del Estado, los habitantes del mismo han dado pruebas bastante de la simpatía que le profesan y del respeto que le guardan como Primer Magistrado. El jueves último, recibió el Señor General además de los obsequios y otras significativas muestras de cariño que las comisiones enviadas de los pueblos del Estado, se acercaron á él á estrecharle la mano en nombre de los pueblos que representaban.

Los funcionarios y empleados todos del Estado lo obsequiaron con un sumptuoso baile que tuvo lugar el mismo jueves en la noche, al cual concurren la primera sociedad de Pachuca. El lugar designado para dicho baile fué el Teatro "Bartolomé de Medina," adornado con exquisito gusto. Dos orquestas, la una de México y la otra de esta ciudad se alternaron tocando en él. El Sr. General Rafael Cravioto debe sentirse orgulloso de la sinceridad y spontaneidad con que sus gobernados reitran las demostraciones de afecto que le tienen.

MOVIMIENTO DE TELEGRAMAS.

En la primera quincena del presente mes hubo el siguiente movimiento de telegramas oficiales en las oficinas del ramo:

Del Sr. Gobernador. Mensajes. 4 con 122
De la Sra. de Co-

beración.....	72	"	1,684
De la Inspección de las fuerzas.....	24	"	910
Del Congreso.....	1	"	27
De los Juzgados de 1. ^a instancia.....	13	"	663
De la Jefatura Política.....	6	"	66
De la Secretaría de Hacienda.....	126	"	6,421
De la Jefatura de Hacienda.....	7	"	319
De la Administración de Rentas...	20	"	671
De la Contaduría...	23	"	838
De la Pagaduría de las fuerzas.....	8	"	367
De las Fuerzas de seguridad pública...	11	"	404
Que hacen un total de 315 telegramas con... 12,492 palabras.			

GOBIERNO DEL ESTADO.

RAFAEL CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed.*

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

"DECRETO NÚMERO 559.

La XI Legislatura del Estado de Hidalgo decreta:

Art. 1.^o Las plantas y dotaciones anuales de los empleados en las oficinas del Estado, serán las siguientes:

SECRETARIA DE LA LEGISLATURA.

Un oficial mayor.....	\$ 1,800	00
Un escribiente.....		840 "
Dos escribientes auxiliares en los períodos de sesiones, á 50 pesos mensuales cada uno.....	500	"
Un mozo de oficios.....	299	76

CONTADURIA.

Un contador.....	\$ 1,800	00
Un oficial 1. ^o	1,200	"
Un id. 2. ^o	720	"
Dos escribientes, á 480 pesos cada uno.....	960	"
Un mozo de oficios.....	60	"

SECRETARIA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR.

Un secretario particular.....	\$ 1,200	00
Dos ayudantes, á 720 pesos cada uno.....	1,440	"

Un conserje mozo de oficios.	240	"
Un mozo portero.....	96	"
SECRETARIA DE GOBERNACION.		
Un secretario.....\$	2,400	00
Un oficial mayor, Jefe de la sección 1. ^a	1,800	"
Un oficial 2. ^a	1,200	"
Un oficial 3. ^a Ingeniero, Jefe de la sección 3. ^a	2,400	"
Un Ingeniero 2. ^a	1,500	"
Tres Ingenieros 3. ^a , 4. ^a y 5. ^a , á \$ 1,440 cada uno	4,320	"
Cuatro ayudantes, á 480 pesos cada uno	1,920	"
Un calendador.....	720	"
Un dibujante.....	600	"
Un oficial 4. ^a	1,200	"
Un oficial 5. ^a de glosa.....	1,200	"
Un archivero.....	720	"
Dos escribientes 1. ^a y 2. ^a , á \$ 720 cada uno.....	1,440	"
Dos escribientes 3. ^a y 4. ^a , á \$ 600 pesos cada uno.....	1,200	"
Cuatro escribientes 5. ^a , 6. ^a , 7. ^a y 8. ^a , á 480 pesos cada uno.....	1,920	"
Un escribiente 9. ^a	240	"
Un mozo de oficios	240	"
Cinco inspectores de Instrucción pública, á 1,200 pesos cada uno.....	6,000	"
SECRETARIA DE HACIENDA.		
Un secretario.....\$	2,400	00
Un oficial mayor, Jefe de la sección 1. ^a	1,800	"
Un oficial 2. ^a cajero.....	1,500	"
Un oficial 3. ^a de glosa.....	1,200	"
Un tenedor de libros.....	960	"
Dos escribientes 1. ^a y 2. ^a , á \$ 720 cada uno.....	1,440	"
Dos escribientes 3. ^a y 4. ^a , á \$ 600 cada uno.....	1,200	"
Cinco escribientes 5. ^a , 6. ^a , 7. ^a , 8. ^a y 9. ^a , á \$ 480 cada uno	2,400	"
Un escribiente 10. ^a	360	"
Un mozo de oficios.....	299	76
Un mozo portero.....	144	00
Un defensor fiscal para los Distritos de Pachuca, Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapán y Jacala	1,600	"
Un defensor fiscal para los de Tulancingo, Atotonilco, Apam, Metztitlán, Molango, Zacualtipán y Huejutla.....	1,200	"

JEFATURAS POLÍTICAS.

Pachuca.—Un Jefe político..	2,400	00
Un secretario.....	720	"
Tres escribientes, á 480 pesos cada uno	1,440	"
Tulancingo.—Un Jefe político	1,440	"
Un secretario.....	600	"
Un escribiente.....	480	"
Huejutla.—Como la de Tulancingo	2,520	"
Actopan.—Un Jefe político.	1,260	"
Un secretario	480	"
Huichapan y Tula.—Como la de Actopan, á 1,740 pesos cada una.....	3,480	"
Ixmiquilpan.—Un Jefe político.....	1,260	"
Un secretario	480	"
Un escribiente.....	300	"
Apam.—Un Jefe político...	1,200	"
Un secretario	420	"
Atotonilco el Grande, Jacala, Metztitlán, Molango, Zacualtipán y Zimapán como la de Apam, á 1,620 pesos cada una.....	9,720	"

*(Concluirá.)***Sección de Estadística
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.****Noticia de los lagos y lagunas
QUE EXISTEN EN EL ESTADO**

En Apam, en terrenos de la hacienda de la Laguna, existe un lago que tiene una superficie total de 2128 hectáreas, una profundidad máxima de 7 metros 60, es variando ésta en las orillas del lago y en las partes accidentales del terreno. Con motivo de las fuertes lluvias anteriores, dicho lago aumentó su extensidad hasta inundar una gran parte de los ranchos de Acopualeo, Maraúndi, hacienda de la Laguna y rancho de Espejel, causando una pérdida de más de cincuenta mil magueyes, inundando también un tramo de la vía del Ferrocarril Mexicano. Se alimenta el referido lago con las aguas que en la estación de lluvias descienden de la cordillera de montañas que lo circundan, y con el desagüe constante de una pequeña laguna situada en la hacienda de San Antonio Atocha, á una distancia de 15 kilómetros. Las aguas que contiene son dulces y se aprovecha una parte de ellas en regadío. Antiguamente tenía un resumidero que le servía de desague, pero encontrándose actualmente azolvado, lo hace en el río del Papalote que lleva esas aguas al lago de Zumpango. Ninguna embarcación existe en él.

En Atotonilco hay un pequeño lago, más bien

un Ojo de agua, que se conoce con el nombre de Tezahuapan.

En la hacienda de beneficiar metales llamada San Miguel del municipio de Huasca, existe un pequeño lago que mide 100 varas de longitud por 50 de latitud, y de 3 á 4 de profundidad; es navegable por un bote chico; sus aguas, dulces, se aprovechan como motor en aquel establecimiento. Las aguas que lo alimentan provienen de sus mismas vertientes.

Al Poniente de la Vega del municipio de Metztitlán, hacia el cerro nombrado El Tajo que le sirve de dique, existe una laguna cuya longitud en la actualidad mide cinco leguas un cuarto y su latitud ana, en la parte más ancha, con una profundidad mayor de 15 á 20 metros. Es alimentada por el Río Grande que nace del punto de Cañepéc del distrito de Tulancingo y afluentes de los de Apulco y Zacualtipán, y la navegación en ella se hace en lanchas y botes de madera. Su agua es dulce y la aprovechan para el uso doméstico los pueblos inmediatos á ella, llamados Amajatlán, Barrio de San Cristóbal y Rancho de Mexnoxtla.

Molango cuenta con tres lagunas de corta extensión; su agua es dulce y su profundidad se ignora. Las dos primeras se encuentran al N. O. de la población y al O. de la de Atesca distante doscientos metros; y la ultima está situada al Norte de la ranchería de Cuachula. Aquellas son distintas en su figura y extensión, paralelas de S. á N. y unidas en su extremo por un estrecho canal cón goso que mide 50 metros de largo; una de ellas, la grande, tiene figura exagonal, como de una hectárea, noventa y ocho arnas y veinticinco centímetros de superficie; su anchura es calculada en unos 120 metros por 200 de longitud; la otra, es de figura semicircular, como de 130 metros de longitud por 6 de ancho, y sus aguas son turbias. La capacidad de ambas se presta para la navegación.

La última laguna ó sea la tercera, es sangosa y también semicircular, como de 25 metros de longitud por 15 de latitud, situada al O. de la población como á legua y media de distancia.

En una estación del año (Mayo, Junio y Julio) muchas personas hacen uso de las dos primeras lagunas para tomar baños. En las orillas de la más grande se producen unos vejigas color de rosa, cuyas flores blancas dan cierto bonito aspecto al lugar, donde por esto y por la inmensa cantidad de peces y aves acuáticas que él contiene, las familias hacen frecuentes paseos.

Dichas lagunas se alimentan con los arroyuelos que en ellas desembocan por la parte O. y N. y desaguan por un arroyo que se encuentra al lado S. O. y que se une con los del "Agua Fría" y "Barriada de San Agustín".

Xochicuhtlán cuenta con dos lagunitas de las cuales la primera lleva el nombre de La Laguna, situada al Poniente de la población, á distancia de 4 kilómetros é inmediata á la ranchería de Cuachula; es de forma paleógramo y tiene ochenta metros de longitud por cuarenta de latitud aproximadamente; su profundidad mayor se calcula en cinco metros por tres en los extremos; en este estado es cuando es flotable; sus aguas son saladas y no se hace ningún uso de ellas; contiene ranas, sapos, ujolotes y sanguijuelas; no afluuyen á ella ninguna corrientes y cuando crece por la estación de aguas pluviales, derrama por uno de sus extremos hacia el O. hasta encontrar un pequeño arroyo que está á sus inmediaciones.

La segunda, conocida con el nombre de "Altecox", de más corta extensión que la anterior, se halla situada al NO. de la población á una distancia de 3 kilómetros, es de forma ovalada y su superficie inide ochocientos metros cuadrados; sus aguas son dulces y sin embargo de que dicha lagunita está casi en las orillas del pueblo de Cuatlapayan, no se hace ningún uso de ellas; su profundidad mayor es de 3 metros y de los en sus extremos; no se alimenta de ningún arroyo ó vertiente y en ella se producen unas hojas redondas que los indígenas emplean en usos medicinales.

(Continuará.)

GOBIERNO GENERAL.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido el decreto que sigue:

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo la ley de 3 de Junio del corriente año, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Ricardo Honey, actual concesionario del Ferrocarril entre Pachuca y Tampico, reformando algunos artículos de la concesión relativa, fechada 5 de Junio de 1888, y la de 20 de Enero de 1888, referente al ferrocarril de Durazti á Tehuantepec, por cuyas estipulaciones se rige este ferrocarril, quedando la concesión en la forma que sigue:

CAPITULO I.

Del permiso, trayecto y plazo para la construcción de la vía.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Ricardo Honey para construir por su cuenta, ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organice, y para explotar de la misma manera, durante noventa y nueve años, una línea de ferrocarril con su correspondiente telégrafo, destinado al servicio exclusivo del ferrocarril, que partiendo de la ciudad de Pachuca y pasando por Apulco y Zacualtipán, termine en el puerto de Tampico, con facultad de ligar ya sea por la línea troncal ó por medio de un ramal, la población de Tulancingo, y con facultad asimismo de construir los ramales que sean más convenientes á uno y otro lado de la vía troncal, con aprobación de la Secretaría de Fomento, para ligar las ferrerías de la Trinidad, San Miguel, Encarnación y Guadalupe, con tal que el conjunto de

estos últimos ramales no exceda de doscientos kilómetros por los que el Gobierno tenga que abonar subvención.

Art. 2º El trazo que deberá seguir la vía, será el que aparezca más conveniente por los reconocimientos que se practiquen.

Art. 3º Los trabajos de construcción deberán comenzarse al año de la promulgación del presente Contrato, debiendo terminarse cuatro kilómetros por lo menos, á los diez y ocho meses de la misma fecha y hacerse en lo sucesivo por lo menos cincuenta kilómetros cada dos años; pero de manera que las líneas principales y sus ramales queden terminados á los doce años contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato de reformas.

La Compañía ó compañías tendrán derecho para que se les tome cuenta de los máximos fijados en este artículo, la mayor extensión que sobre esos mismos hubieren construido en los períodos precedentes en cualquiera linea ó sección y aun cuando la construcción se hubiere hecho por distintas compañías. Igualmente tendrá el derecho de hacer la construcción de las secciones en el orden que les conviniere, sin perjuicio de hacerla en varias secciones á la vez.

Art. 4º El reconocimiento de la linea se hará por secciones de diez kilómetros á lo menos, que sucesiva y oportunamente se irán sometiendo á la aprobación de la Secretaría de Fomento, sin perjuicio del derecho de la Empresa de presentar los planos de toda la linea.

Estos planos se presentarán por duplicado, á fin de que un ejemplar se devuelva á la Empresa con la nota de su aprobación, y el otro, con igual anotación, se conserve en los archivos del Ministerio. Ninguna sección podrá construirse antes de la aprobación de los planos respectivos. La Secretaría de Fomento deberá resolver sobre la aprobación de los planos, dentro de los dos meses siguientes á su presentación.

Art. 5º Se asociará á cada una de las secciones de ingenieros destinados á los reconocimientos y trazos, un perito nombrado por el Ejecutivo federal, cuya remuneración, no excediendo de tres mil pesos anuales, será pagada por la Compañía.

Art. 6º La exactitud de los planos y mapas que hayan de someterse á la aprobación del Ejecutivo, será certificada por los peritos que á su nombre hayan intervenido en el levantamiento.

Art. 7º La ausencia de los peritos que ha de nombrar el Ejecutivo para el levantamiento de los planos y mapas, no será motivo para demorar los trabajos ni para considerarlos incompletos.

Art. 8º La Empresa podrá proponer modificaciones á los trazos ya aprobados, sometiéndolas al examen y aprobación de la Secretaría de Fomento.

Art. 9º El ferrocarril será de construcción sólida, estará provisto de la cantidad suficiente de material rodante, para su pronta y eficaz explotación, y tendrá depósitos, talleres y estaciones en todos los lugares en que fueren convenientes al interés público y al de la Empresa, á juicio de sus ingenieros.

Art. 10. La anchura de la vía podrá ser de setenta y cinco centímetros ó de novecientos catorce milímetros; el peso de los rieles, si fueren de acero, no será menor de quince kilos por metro lineal, en el primer caso, y de veinte en el segundo; pero si fueren de hierro fabricados en el país,

la Secretaría de Fomento, de acuerdo con la Empresa, fijará su peso.

Los radios de las curvas y las pendientes, serán las que técnicamente correspondan á la anchura de la vía y al peso de los rieles.

El servicio se hará por tracción de vapor, y en los ramales, mientras la importancia que adquiera el tráfico no requiera el empleo de vapor, podrá emplearse la tracción animal.

CAPITULO II.

Auxilios ministrados por la Nación.

Art. 11. El concesionario, ó la Compañía que organice, podrá importar libre de toda clase de derechos de importación ó aduana, y de impuestos, ya sean éstos federales ó locales, durante la construcción y quince años más, para la construcción, explotación, conservación y reparación del ferrocarril y linea telegráfica y sus accesorios, los siguientes artículos:

Material fijo para la vía.

Rieles, crampas para la vía, tuercas y tornillos para idem, silletas ó cojinetes, planchuelas rectas ó de ángulo, cambios completos, señales para vía y cruces, sapos, dormientes de madera y metálicos, puentes metálicos y de madera, completos ó en partes; madera ordinaria de construcción, edificios ó casas de madera y fierro para estaciones, armadas ó sin armar.

Material rodante.

Locomotoras de todas clases, trucks para locomotoras y vehículos, ruedas motrices y ejes para idem, chumaceras para locomotoras y vehículos, resortes y muelles para máquinas, chimeneas para idem, arietadores para idem, pedestales para vehículos, farolas para el frente de las locomotoras (*Head lights*), silbatos para locomotoras, cañeras, completas, cilindros completos, inyectores completos, manómetros de agua para las calderas, hogares para las máquinas, ténders completos.

Material para telégrafo.

Alambre de fierro y galvanizado, aisladores, posos de madera y de fierro, espigas y cruceñas, baterías, aparatos telegráficos y telefónicos.

Wagones.

Coches para pasajeros, surges, plataformas carros para conductores, idem para express, idem para correo, idem para equipajes, ruedas y ejes, chumaceras metálicas, carretillas, armones y velocípedos para ferrocarril, frenos para locomotoras y vehículos.

Miscelánea.

Mesas giratorias, grúas para el servicio de la linea, máquinas para clavar pilotes, tanques para agua, basculas.

Los artículos anteriores los introducirá libremente la Compañía para el uso exclusivo de la vía; pero si enajenare ó aplicare á otros usos alguno ó algunos de estos artículos que causaren derechos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de estos derechos, sin perjuicio de las demás penas.

que para el caso de contrabando establecen las leyes.

Por los demás materiales y efectos para el ferrocarril, no comprendidos en la lista anterior, el Gobierno abonará á la Compañía la suma de treinta pesos anuales por cada kilómetro que tenga en explotación, y por el mismo periodo de que se habla en el párrafo primero de este artículo.

El abono de esta suma de treinta pesos se hará á la Compañía precisamente en las introducciones que haga de dichos materiales y efectos; debiendo practicarse con la Secretaría de Hacienda las liquidaciones, cada dos meses, y cubriendo desde luego la Compañía, en efectivo, el saldo que resulte á su cargo.

Si por algún caso imprevisto, aun el de fuerza mayor, se paralizare en todo o en parte el tráfico de la línea, cesará el abono de los treinta pesos anuales por kilómetro en la proporción que corresponda y por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 12. El camino mismo y sus dependencias naturales e indispensables, así como los capitales empleados en su construcción y explotación, y las acciones comunes y preferentes, bonos y obligaciones de la Compañía ó compañías, estarán exentos del pago de toda contribución ó impuesto establecido ó que en lo sucesivo se estableciere, desde hoy hasta cincuenta años después de concluida la construcción de la línea, con excepción del impuesto del Timbre, que se pagará con arreglo á las leyes de la materia.

Art. 13. Para la construcción y explotación de la línea de ferrocarril y telégrafo autorizada por este Contrato, se concede á la Empresa el derecho de vía por la anchura de setenta metros en toda la extensión del ferrocarril; pudiendo, sin embargo establecerse dentro de esta distancia otros ferrocarriles, con tal de que no interrumpan la explotación del que es objeto de este Contrato. Los terrenos de propiedad nacional que ocupare la línea en la extensión fijada, y los terrenos necesarios para estaciones, almacenes y otros edificios, así como para los depósitos de agua y demás accesorios indispensables del camino y de sus dependencias, si fuere propiedad de la Nación, se entregarán á la Empresa sin retribución alguna. De la misma manera podrá la Empresa tomar de los terrenos de propiedad nacional los materiales de toda especie que sean necesarios para la construcción, explotación y reparación del camino y de sus dependencias. Los caminos públicos no podrán ser ocupados sino previo el permiso del Ejecutivo, y reponiéndose por la Empresa en los términos que se prevean por el Ministerio de Fomento.

Art. 14. Previa la debida indemnización, la Empresa podrá tomar, conforme á las leyes de la materia, los terrenos, aguas y materiales de construcción, de propiedad particular, necesarios para el establecimiento y reparación de la vía y sus dependencias, estaciones y demás accesorios. Entretanto se expide la ley reglamentaria del artículo 27 de la Constitución general, se establecerán las reglas siguientes:

I. En caso de que no haya avenimiento con los propietarios de los terrenos, aguas ó materiales de construcción, se nombrará un perito valuador por cada una de las partes, y ambos peritos presentarán á las mismas sus avalúos dentro del término de ocho días, contados desde su nombramiento; si los avalúos son discordantes, se someterá el negocio á conocimiento del Juez de Distrito del Estado

dónde estén situados el terreno ó materiales de cuya ocupación se trate, para que nombre un perito, tercero en discordia, que emitirá su dictamen dentro del plazo de ocho días, contados desde su nombramiento, sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos, aguas ó materiales que deban ser ocupados. El Juez de Distrito, tomando en cuenta las opiniones de los peritos y las pruebas que las partes le presentaren, mientras aquellos emiten su dictamen, fijará el monto de la indemnización dentro de tres días. El fallo del Juez de Distrito se ejecutará sin más recurso que el de responsabilidad.

II. Si el dueño de la propiedad que ha de ser ocupada por causa de utilidad pública, para la construcción y reparación de la vía férrea, de sus dependencias y accesorios, no nombra su perito valuador dentro del término de ocho días, después de notificado por el Juez de Distrito, á pedimento de la Empresa, dicho funcionario nombrará de oficio un valuador que represente los intereses del dueño.

III. En todo caso en que en sea necesario ocurrir al Juez de Distrito, dicho funcionario, si la Empresa lo pidiere ó no le fuere posible fijar la cantidad de terreno que necesite ocupar, comenzará el juicio señalándose por el Juez, previa audiencia de un ingeniero del Gobierno, ó en ausencia de éste, del perito que nombrare el mismo Juez, una suma que deberá quedar en depósito mientras el juicio se sostenga, y autorizará á la Empresa para ocupar provisionalmente el terreno, agua ó material de que se trate, sin perjuicio de que si el avalúo definitivo de los peritos fuere mayor ó menor que la suma depositada por la Empresa, pague lo que faltare ó recoja el exceso.

IV. Si el poseedor ó dueño de la propiedad que deba ocuparse fuere incierto ó dudoso por causa de litigio ó otro motivo, el Juez de Distrito fijará como monto de la indemnización la cantidad que resulte en vista del avalúo del perito que nombre la Empresa, y del que el mismo Juez designe en representación de los legítimos dueños de las propiedades en cuestión. La cantidad que definitivamente se fije, será depositada conforme á las prescripciones legales, para entregarla á quien corresponda.

V. Los peritos, para hacer sus avalúos, tendrán en cuenta lo que pague por contribución la cosa de cuya expropiación se trate, y los daños y provechos que de la misma resulten al propietario.

VI. Si para los reconocimientos y trazos fuere necesario destruir ó derribar, en todo ó en parte, árboles, magueyes ó otros obstáculos, la Empresa podrá hacerlo, quedando obligada á pagar la indemnización que señalen los peritos luego que ésta sea conocida.

Art. 15. Los criaderos metálicos, así como los de carbon de piedra y sal, los mármoles y los demás depósitos minerales explotables que se encuentren en las obras y excavaciones que se hicieren en la línea del camino y sus ramales, serán de la propiedad de la Empresa, sin perjuicio de tercero, con tal que los denuncie y trabaje sujetándose en todo á las leyes de Minería.

Art. 16. La Empresa queda autorizada para emitir libremente acciones comunes, de preferencia, bonos y obligaciones, y disponer de ellas, así como para hipotecar á individuos ó asociaciones particulares la vía y sus dependencias, trasmitiendo el

derecho de explotarla en todo ó en parte, según se fuero construyendo. Las hipotecas y demás actos y contratos que lo requieren serán registrados en la ciudad de México, y ese registro será suficiente para su validez y ejecución legal en lo que se refiere á la línea, sin necesidad de registro local en los Estados ó lugares por donde pase.

(CONTINUARÁ.)

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Felipe García, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Un timbre de 50 centavos.—En el juicio hipotecario seguido en el Juzgado de 1^a instancia de este distrito, por el Lic. Manuel Arroyo como apoderado de Doña Vanesa Amador, contra el ciudadano Angel Islas; el ciudadano Lic. Jorge Antonio Zamora, ha mandado se pregonne la venta de los bienes secuestrados, por tres veces de diez en diez en días, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México; y cuyos bienes son: la casa número 2 de la calle de San Miguel de esta ciudad, valuada por el perito Antonio Juárez en \$1,418.43 es.; y los enseres existentes en la misma casa,valuados en \$350 por el perito Angel Terrazas.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Septiembre 14 de 1889.—Felipe García, notario público.

179—3—3

Juzgado 2^a de 1^a instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos.—Aviso judicial.—Sr. Don Ignacio Urquijo.—En el juicio promovido por el Lic. Leonides Barranco Pardo contra Ud. sobre pago de honorarios, se ha mandado emplazar á vd. por medio de edictos en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Patria" de México, para que se presente en ese Juzgado el día 14 de Octubre á las cuatro de la tarde á contestar la demanda que sobre el indicado objeto, ha interpuesto el referido Barranco Pardo.

Lo que hago saber á vd. por medio del presente que surtirá los efectos legales y por ignorarse su domicilio.

Pachuca, Septiembre 19 de 1889.—Adolfo Desentis.

180—3—3

Juzgado 2^a de 1^a instancia del distrito de Pachuca.—Dos timbres de 25 centavos.—Aviso judicial.—Sr. D. Ignacio Urquijo.—En la providencia procuratoria promovida en este Juzgado por el ciudadano Lic. Leonides Barranco Pardo, contra vd., solicitando se le retenga la cantidad de mil pesos que tiene vd. que recibir en estos días de la Sra. Luisa Aguilar, con fecha siete del presente, este Juzgado ha mandado secuestrar dicha cantidad.

Lo que hago saber á vd. por medio del presente para los efectos del artículo 465 del Código de Procedimientos Civiles, por ignorarse su domicilio.

Pachuca, Septiembre 13 de 1889.—Adolfo Desentis.

181—3—3

Felipe García, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Un timbre de 50 centavos.—Edicto.—El C. Lic. Jorge Antonio Zamora Juez interino de primera instancia de este distrito, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de D. José Ignacio Vera, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado en el juicio respectivo, dentro del término de quince días, contados desde la última publicación de este edicto, en el periódico "Oficial" del Estado que se hará por tres veces de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, se publica el presente para los efectos legales.

Tulancingo, Septiembre 17 de 1889.—Felipe García, Notario público.

174—3—3

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Actopan.—Un timbre de 50 centavos.—Notificación.—C. Diódoro Candelaria.—El ciudadano Lic. Petronilo Ariza, Juez interino de primera instancia de este distrito, con fecha de ayer dispuso: que habiéndose pasado con exceso el término que establece el artículo 1109 del Código de Procedimientos Civiles, se cite á vd. nuevamente para sentencia en el juicio verbal que sobre pesos lo sigue en rebeldía el ciudadano Vicente Guirari como apoderado del de igual clase Vicente Mera.

Lo quo en cumplimiento del artículo 1345 del citado Código, notifícalo á vd. por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Actopan, Octubre 8 de 1889.—Emilio Tapia, secretario

186—3—2

Juzgado 3^a de 1^a instancia del distrito de Pachuca.—Convocatoria.—De orden del Señor Juez 3^a de 1^a instancia Lic. Leónides Barranco Pardo, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado del Sr. Andrés Chávez, para que se presenten á deducirlo dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación de este edicto que se insertará por tres veces de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente sin estampilla por tratarse de pronunciamientos hechas á mención del ciudadano Defensor fiscal en es e distrito.

Pachuca, 9 de Octubre de 1889.—Jesús Silva, N. P.

175—3—3

Felipe García, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Edicto.—En el juicio de intestación de la señora Sra. Mariana Olvera, que se sigue en el Juzgado de primera instancia de este distrito, el ciudadano Juez Lic. Jorge Antonio Zamora, ha mandado se convoque por medio de edictos, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación de este edicto en el periódico "Oficial" del Estado, que se hará por tres veces de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto respectivo, se publica el presente que surtirá sus efectos legales.

Tulancingo, Octubre 17 de 1889.—Felipe García, notario público.

187—3—1

Mostrenkos.

Aviso.—Habiéndose sido calificadas como mostrenkos, dos mulas que se hallan depositadas en esta oficina, una de color rojiza golondrina y la otra color la, ambas como de tres años de edad, valorizadas en la cantidad de treinta y ocho pesos. Los fierros respectivos en que estén marcadas, quedan estampados en el original de este aviso.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tezontepec, Octubre 14 de 1889.—J. Vicente Gareca.

189—3—2

Remates.

Becanillación de Rentas de Mixquiahuala.—Aviso.—El terreno que por contribuciones que adeuda el ciudadano Amado E. Alvarez se lo tiene embargado por esta oficina, se saca á remate por quinta vez, e. ya di ignoria tendrá lugar el día 24 del mes actual.

Se advierte á las personas que deben hacer posturas que el terreno de que se trata se halla registrado con el valor de \$300.00 et., teniendo una extensión de seis fuentes de sembradura. Para mayores datos pueden ocurrir á esta oficina.

Mixquiahuala, Octubre 15 de 1889.—D. Alamilla.

188—3—2

Minería.

Diputación de minería de Zimapán.—Aviso.—El ciudadano Vicente Trejo, originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta diputación de minería, á título de abandono coalucos á la fracción segunda del artículo 43 del Código de Minería vigente, una mina antigua nombrada El Carmen, ubicada en terrenos de San Juan de este municipio en el punto de San Francisco no tiene minas colindantes y su veta que al parecer corre de Oriente á Poniente, y produce metales de plomo y plata, ignorándose el nombre del último poseedor de la mina.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Octubre 5 de 1889.—Néstor Basualdo.—José Cervantes, secretario.

183—3—3

Diputación de minería de Zimapán.—Aviso.—El ciudadano Estanislao Martínez, originario y vecino de este Mineral y de ejercicio comercial, ha denunciado ante esta diputación de minería el título de abandono y con el nombre de La Peor Lucha, una mina antigua cuyo primitivo nombre así como el de su último poseedor se ignora, situada en el cerro de las Animas, de este municipio. La expresada mina tiene por señas particulares; una mata de mezquita y otra de Xonfó inmediatas a la boca; y su veta que corre de Oriente a Poniente produce minerales arontiferos.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Octubre 5 de 1889.—H. Ibarra.—Jesús Cervantes, secretario.

182—3—3

Diputación de minería de Pachuca.—Los ciudadanos Pedro y Faustino Gutiérrez, Juan y Antonio Islas, Gabriel Ruiz y Manuel Escárciga, han denunciado con el nombre de la Encarnación, una veta de plata situada en terrenos de la hacienda de la Concepción, del pueblo de San Bartolo de este Mineral, y al Sur de la mina Refugio del Gallo.

El señor José Straub por la junta directiva de la mina Espíritu Santo del Mineral de Monte, denunció con el nombre del Salvador, una veta de metal de plata, que corre de Sur a Norte, situada al Norte de dicha mina Espíritu Santo y al Poniente de la de San Zenón.

Los señores Carlos O. Grenfell, Guillermo Eastwick, Guillermo Chapple y Jane Osborne, han denunciado con el nombre de Seguridad, una veta de metal de plata situada al pie del cerro de San Cristóbal de este Mineral, al Poniente del socavón de la Prosperidad, al Oriente del cerro del Sacatillo, al Norte del cerro de San Bartolo, y al Sur de la mina El Zembo.

Los ciudadanos Juan C. Straffon y Guillermo Parodi, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata Cabrera, situada en el Mineral del Monte, a continuación y al Poniente de la mina de Moran, al Sur de la mina Santa Clara, al Oriente de la del Nopal y al Norte de la de San Nicolás.

Los ciudadanos Julián López Mauro y Carmen Flores, Prisciliano y Pablo Alvarado, Rafael Bustamante, y Valentín Tellez, han denunciado por abandono, la mina de plata El Calvario, situada en el paraje del Jaspe del Mineral de Monte, al Poniente de la mina Tlachichilco, al Oriente del cerro del Pilon, al Sur de la mina El Sacramento y al Norte de la de San Salvador.

El Señor Guillermo Rubbing por sí y socios, ha denunciado por abandono, las minas de plata La Encarnación, Nuevo Rosario y San Pedro Alejandrino que se hallan contiguas, situadas en el Mineral del Monte, al Norte de la de Gran Compañía, al Oriente de la Providencia, al Poniente del Resquicio y Gran Tenoxtitlán y al Sur de San José de los Doradores.

Los ciudadanos Rafael Cravioto y Arturo Juárez, han denunciado una veta de metal de plata que corre de Oriente a Poniente, situada en Azoyatlán de Pachuca, al Sur del cerro del Xixi, al Norte del cerro de cajetitos, al Poniente de la peña de la garita y al Oriente de la majada del gato.

Los ciudadanos Rosario Valencia y Gregorio Jiménez y la Sra. Quirina Carrionna de Trojo, han denunciado con el nombre de Talismán, una veta de metal de plata, situada en la barranca del Xixi del Mineral del Monte, al Poniente de la barranca de San Juaniquito, al Norte del rancho del Tejocote, al Oriente del cerro de la cantera y al Sur del cerro de Temascalillo.

El ciudadano Francisco Hernández por los señores Guillermo M. Rule y Guillermo Hosking, ha denunciado una veta de metal de plata, que corre de Oriente a Poniente y queda en este mineral, al Oriente de la mina Nueva Alba, y al Sur de lo que fue mina de Santa Teresa, comprendiendo parte de las minas abandonadas Casuadilla y Soledad.

Los señores Guillermo E. Phillips y Ricardo Stephens, han denunciado con el nombre de San Carlos, una veta de metal de plata, que corre de Oriente a Poniente situada entre las barrancas Refugio y Honda de Azoyatlán de este mineral, al Sur Este de la mina Virginia y al Oriente de la antigua San Salvador.

Los señores Tomás Hernández y Eduardo y Genaro Day, han denunciado por abandono, la mina de plata Las Flores, situada en el cerro de los Trampillos del Mineral del Monte, al Poniente del paraje de las milpas, al Oriente de un camino que va para Pueblo Nuevo, al Sur de dicho cerro del Trompillo, y al Norte de la barranca de las Flores; esto denunciado sin perjuicio de otro anterior del socavón del Trompillo.

El ciudadano Silvino Muñoz por sí y por los ciudadanos Tomás Escorcián, Antonio Samperio y Simón Gamero, ha denunciado una veta de metal de plata, situada en la barranca de la Viborilla de Atotonilco Grande, al Oriente de Santiago, al Poniente del río del aguacate, al Sur de la peña larga, y al Norte de la mina Las Viborillas.

El ciudadano José de Landero y Cos, por la compañía de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado por abandono la mina de metal de plata Mesillas, situada en el mineral del Monte, al Sur de las minas El Resquicio y El Manzano, al Poniente de la del Aviadero, al Norte de Santa Brígida y San Juan el Alto y al Oriente de Gran Compañía.

El ciudadano José Rafael de Zamacona, por la compañía aviadora de la mina San Miguel del Mineral del Monte, ha denunciado una veta de metal de plata que corre de Oriente a Poniente, situada en el barrio de Texuanta, al Sur de dicha mina San Miguel; y por la compañía aviadora de San Teófilo del Oyamel, denunció una veta de metal de plata que corre de Oriente a Poniente y nombra San Rafael, situada en el barrio de Texuanta del Mineral del Monte, al Poniente de potreros de Dolores Valencia, al Oriente del cerro de la mira, al Sur de potreros de Guadalupe y Eligio Armenta y al Norte de la casa de Gaspar Valencia.

Los ciudadanos Jesús y Paz Arias, Malaquías Licona y Juan Rodríguez, han denunciado con el nombre del Pescador, una veta de metal de plata, situada en el paraje Taxhay, del pueblo de Amajac de Atotonilco el Grande, al Poniente del arroyo del Salitre, al Sur y al Oriente del río de Amajac y al Norte del rancho de los Mendozas.

El ciudadano Teodoro Dorantes, ha denunciado una veta de metal de plata, situada en la barranca de los cerros del Capulin del rancho del Zapote, municipio de Mixquiahuala, cuya veta que nombra San Rafael, corre de Nor Este a Sur Este, teniendo cercinos varios encinos.

Los ciudadanos Benigno Licona y Manuel Ordóñez, por sí y por los ciudadanos Julian Hernandez y Gregorio Vergara, han denunciado por causa de abandono, la mina de plata San Andrés, situada en el cerro de las Lajas, de este mineral, al Oriente de esta ciudad y de la canería de agua limpia, al Sur de la mina Santiago, al Norte de la Necesidad, y al Poniente del camino carretero para el Mineral del Monte.

Los señores Ricardo Oates, C. Ludlow, Guillermo R. Boggs y Alejandro Jaung, han denunciado una mina antigua abandonada, situada en el Mineral del Monte, al Poniente de la mina Santa Elena, y al Oriente de la del Clavo, al Sur de la de Gracie Brown y al Norte de la de San Nicolás y Magdalena. Se nombra Corpus Christi.

Los ciudadanos Jesus Arias y José Angel, por sí y por los ciudadanos Fermín Cortés y José Sanchez, han denunciado una veta de metal de plata, situada en terrenos del ciudadano José Sanchez en el pueblo de Amajac de Atotonilco el Grande, al Sur de otro terreno del mismo Sanchez, al Poniente de terreno de Macdonald Luna, al Norte de terrenos de los señores López y al Oriente de terrenos de José María García.

Los señores Guillermo Jenkin, Marcelo Peña y Bernardo Acuña, por sí y por el Sr. Joaquín Blasquez, han denunciado con el nombre de la Nevada, una veta de metal de plata, situada en barranca honda de Azoyatlán de este mineral, al Sur Oeste de la mina La Esperanza, al Norte del cerro de los Ilanitos, al Poniente de la cantera grande y al Oriente del cerro blanco.

El ciudadano Florencio Sanchez, por sí y por el Sr. Guillermo Treblesse, ha denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata San Pedro, situada en la barranca de las eneñas de Pachuquilla al Poniente de la mina de la Santísima, al Sur de San Sebastián, al Norte de la Reforma y al Oriente del cerro de las verbenas.

Los ciudadanos Manuel Lara, Crisanto Raigadas y Joaquín Flores, han denunciado por causa de abandono, un tiro nombrado la Redención, abierto sobre veta de metal de plata, situada en el Mineral del Monte, al Sur del río del Salto, al Norte del cerro del viento, al Poniente de la mina de Acatlán y al Oriente de la mina Santa Teresa.

Los señores Joaquín González, Guillermo Acevedo, Jaime C. Smith y Guillermo J. Threlley, han denunciado una veta de metal de plata, situada en el cerro de los cubitos de este mineral, que corre de Oriente a Poniente y al Sur de las minas de Alta y Baja California. Los nombran los Crestones.

Pachuca, Octubre 19 de 1889.—Ramon Rosales, secretario.

185 3 2